

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00104-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra
EDGAR ANTONIO BELTRAN MORENO

Teniendo en cuenta lo solicitado por apoderado de la parte demandante y en vista que la medida de embargo decretada por este despacho sobre el inmueble objeto del presente asunto se verificó, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3º el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40425470 de propiedad del demandado EDGAR ANTONIO BELTRAN MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.294.912; bien inmueble que se encuentra ubicado en la dirección CL 69 SUR 88I 50 IN 7 AP 208 (DIRECCIÓN CATASTRAL), CALLE 69 SUR #88 I -50 INT 7 AP 208 y/o calle 69 S #102C-24 APTO 208 BLOQUE 7 Ciudadela la Libertad II Etapa.

SEGUNDO: COMISIONAR a la RESPECTIVA ALCALDÍA LOCAL, para que lleve a cabo la diligencia del anterior numeral. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre a quien aparece en acta anexa a este auto.

TERCERO: REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR, a fin de que se sirva a corregir la anotación No. 13 del Certificado de Tradición del inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40425470, habida consideración que no se indicó correctamente el número de radicado del proceso de la referencia. Ofíciase de conformidad y con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 108, hoy diecinueve (19) de noviembre de
dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b087af18965366ceb000ba7ea0e3875f2a15c189222628d3aba4703c906b580**

Documento generado en 18/11/2021 07:34:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>